

**PROTOCOLIZACIÓN**

Quito, a 18 de Dic. 2017

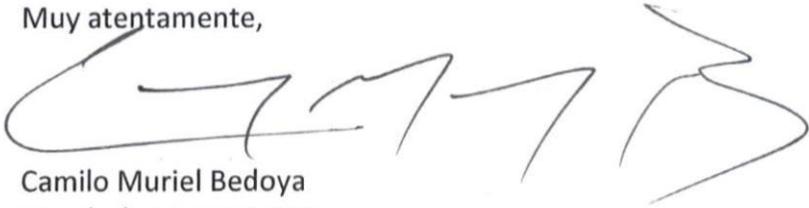
DI..... Copias

Señora Notaria:

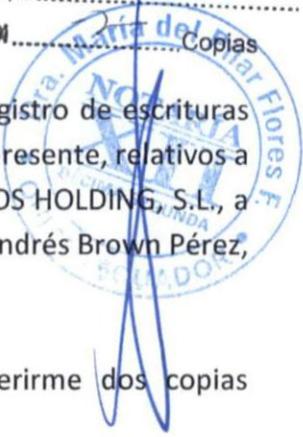
De conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos adjuntos a la presente, relativos a los poderes otorgados por la compañía PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L., a favor de los señores Luis Bakker Villacreses, John Bakker Villacreses y Andrés Brown Pérez, con su respectiva apostilla.

Una vez realizada la mencionada protocolización le solicito conferirme dos copias certificadas de la misma.

Muy atentamente,



Camilo Muriel Bedoya  
Matrícula 17-2012-740





DS6530633

07/2017



**IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH**  
 NOTARIO DE MADRID  
 C / Velázquez 12 - 28001 MADRID  
 Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74



**PODER ESPECIAL.- "PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L."** -----

NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO -----

EN MADRID, a doce de diciembre de dos mil diecisiete. -

Ante mí, **IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH**, Notario de Madrid. -----

-----COMPARECE:-----

**DON ANTONIO DE SANTIAGO PÉREZ**, mayor de edad, soltero, con domicilio en Madrid, calle Pradillo, número 5, bajo exterior derecha, con DNI/NIF número 5.415.127-F, vigente, que me exhibe. -----

**INTERVIENE** en nombre y en representación, como Administrador Único de la sociedad "**PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L.**", domiciliada en Madrid, C/ Pradillo, 5, bajo exterior derecha, con C.I.F. número B87753596, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "GLOBAL TAGOMAGO, S.L.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz, el día 14 de febrero de 2017, con el número 272 de orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Ma-



drid, Tomo 35695, folio 10, Sección 8ª, Hoja M-641490, inscripción 1ª. Cambiada su denominación por la actual, por medio de la escritura otorgada el día 4 de octubre de 2.017, ante el Notario de Madrid Don Jose Luis Martinez-Gil Vich, con el número 2.589 de orden de protocolo. -----

El objeto social de sociedad consiste en: -----

1.- La adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones, todo ello por cuenta propia. Este objeto social no podrá ser desarrollado cuando incida en la legislación de inversiones colectivas. -----

2.- La investigación de mercados y promoción del comercio exterior. -----

3.- La promoción y realización de las actuaciones urbanísticas, técnicas, legales, comerciales necesarias para la puesta en marcha, construcción, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación de Centros o Parques Comerciales, de Ocio u Hoteles y cualesquiera otros tipos de equipamientos comunitarios y sociales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. -----

4.- La compra y venta de edificios, locales comerciales, terrenos o cualquier otro bien inmueble; su explotación, bien directamente, bien en arrendamiento, igualmente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. -----

5.- El estudio, elaboración y desarrollo de proyectos re-

DS6530632

07/2017



lacionados con Centros o Parques Comerciales, Parques Deportivos y de Ocio, Áreas Residenciales, Equipamientos Comunitarios y Sociales. -----

6.- El desarrollo de actividades relacionadas con Internet, incluyendo el diseño y explotación de páginas de Internet ("Web sites") y/o de correo electrónico. -----

7.- Los servicios de cualquier tipo de publicidad, incluyendo, en particular y sin limitación alguna, la digital, la electrónica y la informática. -----

8.- La producción y distribución de contenidos para medios de comunicación; creación y realización de medios de comunicación y en general, cualquier actividad vinculada a la generación y transmisión de información. -----

9.- El desarrollo de toda clase de aplicaciones y proyectos de informática y telecomunicaciones; la consultoría y servicios profesionales de informática, así como la venta y comercialización de toda clase de productos de "Software" y "Hardware". -----

10.- La explotación de cafeterías, restaurantes, hoteles y establecimientos similares y demás actividades relacionadas



con el ramo de la hostelería.-----

11.- La planificación, diseño, desarrollo, comercialización, administración y explotación de instalaciones y plantas de producción de energía a partir de recursos naturales como el sol, el viento u otros, incluyéndose en este sentido la venta de la energía eléctrica producida por dichas instalaciones. Asimismo el objeto social se extiende a cualesquiera actividades complementarias o de asistencia técnica en relación con dichas instalaciones o plantas.-----

Su legitimación para este acto resulta de su nombramiento como Administrador Único de la sociedad, que tuvo lugar en la propia escritura fundacional, en cuyo acto aceptó el nombramiento.-----

Hago constar que he tenido a la vista copia autorizada de la referida escritura.-----

Me asegura el señor compareciente que se halla en el ejercicio de su expresado cargo y que las facultades representativas del mismo mantienen su plena vigencia.-----

Yo el Notario, hago constar que a mi juicio las facultades representativas acreditadas son suficientes para el presente otorgamiento.-----

Yo, el Notario hago constar que he cumplido con la obligación de identificar al titular real (persona con un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital social), por medio



DS6530631

07/2017



de un acta de manifestaciones autorizada el día 9 de mayo de 2.017, ante el Notario de Madrid Don Fernando Molina Stranz, con el número 628 de orden de protocolo, manifestando su representante no haberse modificado el contenido de la misma. Consultada la base de datos de titularidad real, compruebo que el titular real coincide con lo manifestado en dicha acta. -----

Tiene a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **APODERAMIENTO ESPECIAL**, y, al efecto-----

----- OTORGA: -----

Que eleva a pública y, por consiguiente, deja formalizada la decisión adoptada por el Administrador Único de la sociedad "PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L." con fecha 12 de diciembre de 2.017, el propio señor compareciente, tal como consta transcrita en la certificación expedida el mismo día por el citado administrador Único, cuya firma legítimo y cuya certificación dejo unida a esta matriz, y por lo tanto: -----

Conferir poder especial, tan amplio y bastante como en



derecho sea necesario, en favor de DON LUIS BAKKER VILLACRESES, DON JOHN BAKKER VILLACRESES y DON ANDRÉS BROWN PÉREZ, cuyas circunstancias personales constan relacionadas en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades que constan transcritas en dicha certificación, en la forma y términos que asimismo se indican. Todo lo cual se da aquí por íntegramente reproducido para evitar su innecesaria repetición.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con la L.O. 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales, en especial las de naturaleza fiscal, y la de que esta escritura debe inscribirse en el Re-



DS6530630

07/2017



gistro Mercantil.-----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que el compareciente manifiesta haber quedado informado del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE:-----

- a) De conocer al señor compareciente.-----
- b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----
- c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----
- d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. ---
- e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los tres anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico, de cuya adecuación y completo contenido doy fe-----

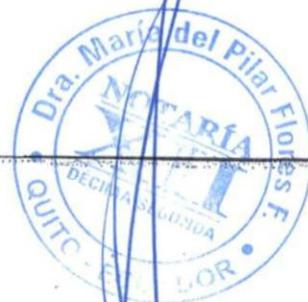






DS6530629

07/2017



D. Antonio Santiago Pérez, administrador único de Proteínas y Granos Andinos Holding, S.L. (la "Sociedad")

### CERTIFICA

I. Que, el 12 de diciembre de 2017, en Madrid, D. Antonio Santiago Pérez, actuando en su condición de administrador único de la Sociedad, adoptó la siguiente decisión, recogida en la correspondiente acta:

Única.- Otorgamiento de poderes

II. Que el acta de la decisión fue aprobada y firmada por el administrador único, no habiendo sido en modo alguno modificada tal decisión.

III. Que se adoptó por el administrador único, la siguiente decisión, que figura en dicha acta y que aparece literalmente transcrita a continuación:

"Única.- Otorgamiento de poderes

*El administrador único decide conferir un poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, en favor de las siguientes personas (los "Apoderados"):*

- *D. Luis Bakker Villacreses, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en la calle Los Naranjos N44-15 y Av. de los Granados, Quito, Ecuador y con pasaporte de su nacionalidad número 1704438637, en vigor;*
- *D. John Bakker Villacreses, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en la calle Los Naranjos N44-15 y Av. de los Granados, Quito, Ecuador y con pasaporte de su nacionalidad número 1704925864, en vigor; y*
- *D. Andrés Brown Pérez, mayor de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en la Av. República de El Salvador N36-140 y Av. Naciones Unidas, Quito, Ecuador y con pasaporte de su nacionalidad número 1712750114, en vigor;*

*para que cualquiera de los Apoderados pueda, solidaria e indistintamente, en nombre y representación del Poderdante -incluso cuando incurran en la figura jurídica de la autocontratación (tanto propia como impropia, por actuar el Apoderado como representante también de otras partes) o exista conflicto de intereses-, en los términos y condiciones que el Apoderado estime convenientes, llevar a cabo las siguientes actuaciones:*

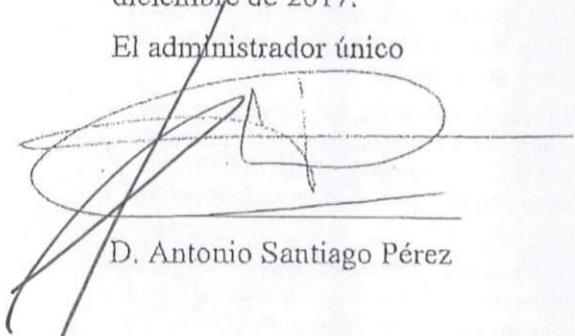
- (i) *Realizar cualquier actuación y firmar cualquier documento público o privado a efectos de adquirir la totalidad o parte de las participaciones de la sociedad ecuatoriana Procesadora Nacional de Alimentos C.A. Pronaca (en adelante, la "Sociedad") por el precio y condiciones que estime convenientes.*
- (ii) *Pagar el importe o precio correspondiente a la transmisión de las participaciones de la Sociedad, recibir carta de pago de dicho importe o precio, así como realizar o recibir cuantos pagos a abonar o cobrar cuantas otras cantidades sean debidas por cualquier otro concepto relacionado con las actuaciones previstas en el apartado anterior.*
- (iii) *Constituir, disponer de y cancelar todo tipo de depósitos bancarios y cuentas corrientes, así como solicitar el otorgamiento de cualesquiera garantías por cualesquiera entidades de crédito al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que, para el Poderdante, puedan derivarse del ejercicio de las facultades conferidas en los apartados precedentes.*



- (iv) Realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos considere necesarios para conseguir la inscripción de la adquisición de las participaciones sociales de la Sociedad en su libro registro de socios.
- (v) Adoptar, suscribir y votar, en nombre y representación del Poderdante, en su condición de socio de la Sociedad (mediante su asistencia la junta general de la Sociedad), cualesquiera decisiones o acuerdos incluyendo, a efectos enunciativos pero no limitativos, decisiones y acuerdos relativos a (i) la modificación de cualesquiera artículos de los estatutos de la Sociedad (incluyendo expresamente su denominación, objeto y capital social, asumiendo, suscribiendo y desembolsando (mediante aportaciones dinerarias o no dinerarias), en su caso, las participaciones sociales que estime convenientes); (ii) la modificación de la estructura del órgano de administración; (iii) el cese y nombramiento de administradores de la Sociedad; (iv) aumentos de capital y aportaciones de socio de cualquier tipo.
- (vi) Llevar a cabo, del mismo modo, todos aquellos actos complementarios o conexos que fuesen necesarios para el completo cumplimiento del mandato recibido.
- (vii) En ejercicio de las facultades aquí conferidas:
  - (a) Suscribir y otorgar cualesquiera documentos o acuerdos, públicos o privados.
  - (b) Comparecer ante notario para otorgar cuantos documentos sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades conferidas en virtud del presente poder, incluyendo, a efectos enunciativos pero no limitativos, actas de depósito, escrituras de aceptación, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación.
  - (c) Realizar y recibir (incluso ante notario) todo tipo de declaraciones de voluntad, manifestaciones y notificaciones, y presentar o registrar cualquier documento ante cualquier tipo de autoridad o registro público o administrativo.
  - (d) Cancelar, anular, revocar, resolver o dejar sin efecto cualesquiera actos, decisiones o acuerdos tomados o llevados a cabo en ejercicio de las facultades aquí conferidas.
- (viii) Sustituir o delegar, total o parcialmente, en favor de cualesquiera personas, mediante el otorgamiento de poderes o de cualquier otra manera, cualquiera de las facultades de representación otorgadas en este poder para que éstas puedan ejercerlas, solidaria o mancomunadamente (según se determine en la sustitución), en nombre del Poderdante.
- (ix) Realizar cualesquiera actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados estime necesarios o convenientes para llevar a cabo las actuaciones arriba enumeradas.”

En atención a lo cual, firmo y expido la presente certificación en Madrid (España) a 12 de diciembre de 2017.

El administrador único



D. Antonio Santiago Pérez

07/2017



DS6530628



ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los cinco anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a trece de diciembre de dos mil diecisiete; DOY FE.

*[Handwritten mark]*

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



*[Handwritten signature]*



## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Ignacio Martínez-Gil Vich**  
has been signed by / a été signé

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día **13 de diciembre de 2017**  
at / à the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**  
by / par

8. bajo el número 074810  
N° / sous n°

9. Sello / timbre:  
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:  
Signature / Signature:



Don José Luis Martínez-Gil Vich  
Firma delegada del Decano

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en.....fejas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mí.

Quito,

18 DIC. 2017

NOTARIA  
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Camilo Muriel con matrícula número diez y siete guion dos mil doce guion setecientos cuarenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, en esta fecha y en siete (7) fojas útiles incluida la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda del Cantón a mi cargo, DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑÍA PROTEÍNAS Y GRANOS ANDINOS HOLDING, S.L. A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS BAKKER VILLACRESES, JOHN BAKKER VILLACRESES Y ANDRES BROWN PEREZ, CON SU RESPECTIVA APOSITILLA, que antecede.- Quito a, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.-

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





Factura: 002-002-000031004



20171701012P03507

PROTOCOLIZACIÓN 20171701012P03507

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:00)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MURIEL BEDOYA CAMILO MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720876596

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta  
ROMERA copia certificada, sellada y firmada en  
Quito a, 18 DIC. 2017

NOTARÍA  
**XII**

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA